

523

Bogotá, D.C.

Señora:

**FRANCY JANETH SALAMANCA GRANDAS**

Abogada

ALVÁREZ Y ASOCIADOS

Carrera 7 No. 83-29 Oficina 1001

PBX: 6360330

Ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado 20195210107682 información de horario de trabajo en obra CL 87 12 55.

Cordial saludo,

De conformidad con las competencias asignadas a la Alcaldía de Chapinero y en atención a su solicitud, consistente en: "...solicito que por favor me expida una certificación del horario de trabajo para los empleados de una OBRA de CONSTRUCCIÓN, específicamente para el predio de nuestra propiedad, ubicado en la ciudad de Bogotá DC., distinguido en la nomenclatura urbana en la calle ochenta y siete (CL 87) número doce cincuenta y cinco (12-55) ..." la Alcaldía Local de Chapinero informa lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 135 literal D), según se describe a continuación:

1. El horario permitido será de lunes a sábado desde las 8:00 A.M. hasta las 6:00 P.M.
2. Los días domingos y festivos no se permite que se adelanten trabajos en ningún horario.
3. Cumplir el horario establecido: en la Ley 1801 de 2016, Art 135, literal D, en especial el numerales:
  - a. 15. "Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades".
  - b. 20. "Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes".
  - c. 24: "Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales".
  - d. El incumplimiento del Artículo 135, literal "D" se sanciona con multa y/o suspensión.

Esta medida se toma en uso de las atribuciones establecidas, en especial la potestad establecida en el numeral 6, Artículo 86, Decreto Ley 1421 de 1993. "Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20205230032481  
Fecha: 13-03-2020  
**\*20205230032481\***

Página 2 de 2

sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares...".

Por su parte la Alcaldía Local de Chapinero, dentro de las competencias de control urbano establecidas en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017 realizará el control de la obra.

Atentamente,

**HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA**  
Alcalde Local de Chapinero

CC: 1. Coala Arquitectura y Construcción, Carrera 7 No. 84A-29 Piso 10  
2. Obra Calle 87 No. 12-55

Elaboró: Hernando Antonio Correa Torres – Profesional Universitario  
Revisó/Aprobó: Erika Nathalia Múnera Lemus - Asesora de Despacho

Alcaldía Local de Chapinero  
Carrera 13 No. 54 – 74  
Código Postal: 110231  
Tel. 3486200  
Información Línea 195  
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F042  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.